

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes. . . . 2 ptas.
 » tres meses. . . 5'50 »
 » seis meses. . . 10'50 »
 » un año. . . . 20'50 »
Fuera de la Capital:
 Por un mes. . . . 2'50 ptas.
 » tres meses. . . 7 »
 » seis meses. . . 12'50 »
 » un año. . . . 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue á diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Pesetas por línea
 Por 10 días seguidos. . . 0'10
 » 15 id. id. . . . 0'07
 » 30 id. id. . . . 0'05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA
 LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
 DEL
 CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Junio).

EXPOSICION

SEÑOR: Para efectuar el reparto de la hoja de lata que pudiera importarse y á que se refiere el aviso de la Comisaría general de Abastecimientos de 16 de Enero último, constituyése un Comité integrado por diversas representaciones con el encargo de proponer la referida distribución, tomando como base la producción de cada fábrica, las cantidades importadas en años anteriores y las existencias ó contratos efectuados y referentes á hoja de lata nacional. Desde que dicho Comité formuló su propuesta de reparto, á la cual se dió el oportuno curso, el problema de la escasez y carestía de aquel artículo se ha agravado en términos considerables, provocando diferentes quejas, reclamaciones y demandas que demuestra la insuficiencia de las medidas adoptadas y la necesidad de procurar una solución global á las graves contingencias que amenazan á importantes sectores de la producción española.

Semejante solución sólo pueden darla, armonizando sus respectivas conveniencias, y supeditándolas á la pública y general los mismos interesados, ya que nadie mejor que ellos está en condiciones de conocer y apreciar las verdaderas necesidades de las comarcas y de las industrias, la capacidad productora de cada fábrica y los medios de atender, en forma equitativa y sin quebranto de legítimos intereses, aquellos apremios impuestos por la rotación de las cosechas y por la naturaleza de los artículos que han

de ser envasados. En su consecuencia, y con el mismo criterio que ha servido de base á la constitución de otros organismos análogos, lo más conveniente parece ser la creación de un Comité especial que no limite su acción á la distribución de la hoja de lata que puede importarse, sino que intervenga también en la que se produzca en el país. Para ello, y á fin de que las resoluciones de la nueva entidad respondan íntegramente á las realidades que motivan su creación, se hace preciso que tengan en aquella legítima y ponderada representación todos los elementos afectados, bajo la presidencia de un Delegado de la Comisaría general de Abastecimientos, como garantía de imparcialidad y salvaguardia del interés general, y sin perjuicio de las facultades que en todo momento corresponden á dicha Comisaría.

En su virtud, sobre estas bases, el Presidente, que suscribe, á propuesta de la Comisaría general de Abastecimientos y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á V. M. el siguiente Decreto.

Madrid, 4 de Junio de 1918.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

Antonio Maura y Montaner

REAL DECRETO

De conformidad con lo informado por la Comisaría general de Abastecimientos; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del Presidente del mismo,

Vengo en disponer lo siguiente:
 Artículo 1.º Se constituirá en esta Corte un Comité especial, que dependerá de la Comisaría general de Abastecimientos, encargado de intervenir en la distribución de la hoja de lata, así de producción nacional como extranjera.

Art. 2.º Dicho Comité tendrá las atribuciones y realizará las funciones siguientes:

a) Regular la distribución de hoja de lata en el mercado nacional, teniendo en cuenta las necesidades agrícolas y de las industrias pesqueras y conserveras en general, que á su juicio aparezcan debidamente justificadas.

b) Formar las estadísticas de

producción y de consumo, á cuyo efecto podrá reclamar las declaraciones juradas y justificantes que considere necesarios y practicar por sí ó por las personas que al efecto delegue, las investigaciones y comprobaciones oportunas.

c) Comprobar el empleo y destino de la hoja de lata entregada en virtud de disposiciones del Comité ó de la Comisaría general de Abastecimientos, para impedir su reventa abusiva ó castigar la que se cometa.

d) Proponer á la Comisaría general de Abastecimientos todas las medidas que juzgue adecuadas al mejor éxito de sus fines y evacuar las consultas de la misma.

e) Entender en cuantas cuestiones é incidencias se susciten, tanto en relación con su cometido como entre los elementos afectados por sus disposiciones en virtud del régimen derivado del presente Real decreto.

Art. 3.º El Comité funcionará en dos Secciones: una de consumidores, integrada por el Comité constituido en virtud del aviso de 16 de Enero último antes citado y organizado y completado en la forma que la Comisaría general de Abastecimientos estime conveniente, y otra de productores, formada por dos representantes designados dentro del plazo de cinco días á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente disposición, por los industriales que fabrican en España hoja de lata, quienes comunicarán, dentro de dicho plazo, la designación á la Comisaría. El Comité será presidido por el Delegado que nombre la Comisaría general de Abastecimientos. Las Secciones funcionarán separadamente, á no ser cuando se trate de asuntos que, á juicio del Delegado, sean de interés conjunto; en cuyo caso se reunirán los dos representantes de los productores y otros dos designados por los consumidores, bajo la presidencia del Delegado.

Art. 4.º Las resoluciones del Comité podrán ser objeto de recurso ante la Comisaría general de Abastecimientos, la cual queda facultada para dictar las disposiciones complementarias y aclaratorias que estime oportunas para la ejecución del presente Real decreto.

Art. 5.º Las infracciones de lo dispuesto en este Real decreto serán castigadas con arreglo á la Ley de 11 de Noviembre de 1916.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Maura y Montaner

(Gaceta del 6 de Junio.)

Comisaría general de Abastecimientos

CIRCULAR

Habiéndose padecido un error de copia en la Circular de esta Comisaría de 31 de Mayo, publicada en la GACETA del día 2 de los corrientes, referente á la tasa de la gasolina, se inserta nuevamente con la debida rectificación:

Vista la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Noviembre último, que fijó la tasa de la gasolina en fábricas y depósitos hasta el 31 de Diciembre del mismo año; la de 29 de Diciembre que prorrogó los efectos de la anterior hasta 1.º de Abril pasado, y el acuerdo de esta Comisaría de 30 de Marzo:

Considerando que no han cambiado las circunstancias que aconsejaron la fijación de aquellos precios;

Esta Comisaría general, en uso de las atribuciones que le confiere el Real decreto de 24 de Marzo último, ha acordado prorrogar hasta 1.º de Julio próximo la tasa de la gasolina establecida por la referida Real orden de 29 de Noviembre.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1918.—El Comisario general, J. Ventosa.

A los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias.

(Gaceta del día 4 de Junio.)

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

CIRCULAR. — FALLIDOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de Industrial, se publica á continuación la relación remitida por la Tesorería de Hacienda de los industriales declarados fallidos por no haber satisfecho sus tributos respectivos, la cual se publica para que por los señores Alcaldes de los pueblos en que figuran fallidos cumplan lo que sobre el particular dispone el artículo 180 de citado Reglamento, cada uno de los cuales dará cuenta á esta Oficina al tercero día de publicarse la presente en el BOLETÍN OFICIAL, por medio de certificación en la que hagan constar haberse cumplido, expresando nominalmente todos aquellos que continúen ejerciendo y se les haya prohibido el ejercicio de la industria, expresando también nominalmente los que con anterioridad cesaran.

NÚMERO DEL RECIBO	NOMBRE DEL DEUDOR	VECINDAD	CONCEPTO	AÑOS	TRIMESTRES	Pts. Cts.
67	Don Lorenzo Marcilla	Arnedo	Industrial	1911	4.º	8 47
81	» Máximo Ibáñez	Id.	Id.	Id.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	25 38
125	» León Barco	Calahorra	Id.	Id.	3.º y 4.º	11 78
202	» Juan Sánchez	Id.	Id.	Id.	4.º	11 88
245	» Angel Navarro	Id.	Id.	Id.	4.º	10 68
139	» Eladio López	Id.	Id.	Id.	3.º y 4.º	46 50
182	El mismo	Id.	Id.	Id.	3.º y 4.º	134 56
20	Don Daniel González	Alfaro	Id.	Id.	3.º y 4.º	45 56
44	» Elías García	Id.	Id.	Id.	3.º y 4.º	17 80
A	» Federico Aulestia	Haro	Id.	Id.	3.º y 4.º	21 36
7	» Francisco Ramos	Alfaro	Id.	Id.	4.º	65 25
10	» Gregorio Iribas	Id.	Id.	Id.	4.º	36 20
11	» Ruperto Cuadra	Id.	Id.	Id.	4.º	36 20
10	» Francisco Ramos	Calahorra	Id.	Id.	4.º	64 78
3	» Fidel Solana	Arnedillo	Id.	1912	1.º y 2.º	11 40
18	» Miguel Núñez	Id.	Id.	Id.	1.º y 2.º	23 72
21	» Guillermo Martínez	Id.	Id.	Id.	1.º y 2.º	9 96
22	» Ezequiel Marrodán	Id.	Id.	Id.	1.º y 2.º	9 96
3	» Fidel Solana	Id.	Id.	Id.	3.º	5 70
18	» Miguel Nùñez	Id.	Id.	Id.	3.º	11 86
21	» Guillermo Martínez	Id.	Id.	Id.	3.º	4 98
22	» Ezequiel Marrodán	Id.	Id.	Id.	3.º	4 98
59	» Honorio Lizuriaga	Haro	Id.	Id.	1.º y 2.º	93 98
60	» Francisco Martínez	Id.	Id.	Id.	1.º y 2.º	93 98
66	» Ciriaco Carro	Id.	Id.	Id.	1.º y 2.º	45 56
51	» Claudio Ojeda	Id.	Id.	Id.	1.º y 3.º	93 98
75	» Enrique García	Id.	Id.	Id.	2.º	22 78
102	» Eugenio Elizondo	Id.	Id.	Id.	1.º	19 22
108	D.ª María Cruz Sevilla	Id.	Id.	Id.	1.º	16 02
121	Don Tiburcio Pérez	Id.	Id.	Id.	1.º y 2.º	21 36
122	» Francisco Sales	Id.	Id.	Id.	1.º y 2.º	21 36
124	» Carlos Martínez	Id.	Id.	Id.	1.º y 2.º	21 36
125	» Román Rey	Id.	Id.	Id.	2.º	10 68
133	D.ª Gregoria Sáenz	Id.	Id.	Id.	1.º y 2.º	21 36
145	Don Silvestre Larrea	Id.	Id.	Id.	1.º y 2.º	21 36
147	» Jacinto Retes	Id.	Id.	Id.	1.º y 2.º	21 36
180	» Valeriano Herce	Id.	Id.	Id.	1.º y 2.º	32 76
185	» Antonio Fernández	Id.	Id.	Id.	1.º	23 49
265	» Francisco Orretalegui	Id.	Id.	Id.	1.º	22 54
291	» Angel Landa	Id.	Id.	Id.	1.º y 2.º	21 36
304	» Nicolás Brieva	Id.	Id.	Id.	1.º y 2.º	21 36
308	» Leoncio Estefanía	Id.	Id.	Id.	1.º y 2.º	21 36
321	» Federico Aulestia	Id.	Id.	Id.	1.º y 2.º	21 36
330	» Valeriano Herce	Id.	Id.	Id.	4.º	8 55
332	» Felipe Manrique	Id.	Id.	Id.	1.º y 2.º	17 10
333	» Víctor González	Id.	Id.	Id.	1.º y 2.º	17 10
334	D.ª Dorotea Ruiz	Id.	Id.	Id.	1.º y 2.º	17 10
335	Don Perfecto Muro	Id.	Id.	Id.	4.º	8 55
3	» Julián Baltanás	Id.	Id.	Id.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	27 16
4	» Bernardino López	Id.	Id.	Id.	4.º	19 23
5	D.ª María E. Elizondo	Id.	Id.	Id.	4.º	19 23
7	Don Antonio Fernández	Id.	Id.	Id.	1.º	271 59
6	» Félix Pérez	Id.	Id.	Id.	4.º	3 56
7	» Eugenio Delgado	Id.	Id.	Id.	1.º y 2.º	35 39
8	» Angel Landa	Id.	Id.	Id.	4.º	35 10
1	» Julián Baltanás	Id.	Id.	Id.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	27 16
5	El mismo	Id.	Id.	Id.	4.º	9 05
2	Don José Peña	Id.	Id.	Id.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	97 20
4	El mismo	Id.	Id.	Id.	2.º y 3.º	31 68
265	Don Francisco Orretalegui	Id.	Id.	Id.	2.º	22 54
4	» José Peña	Id.	Id.	Id.	4.º	23 76
9	Círculo Mercantil	Aguilar	Id.	Id.	1.º, 2.º y 3.º	49 65
23	Don Federico Jiménez	Id.	Id.	Id.	Id.	23 37
5	» Tomás Grávalos	Cervera	Id.	Id.	Id.	68 34
16	» Santos Hernández	Id.	Id.	Id.	Id.	32 01
23	» Manuel Moreno	Id.	Id.	Id.	Id.	32 04
24	» Gregorio Miguel	Id.	Id.	Id.	Id.	48 06
29	» Pedro Moreno	Id.	Id.	Id.	Id.	8 52
40	» Francisco Alegría	Id.	Id.	Id.	Id.	69 42
53	» Manuel Gil	Id.	Id.	Id.	Id.	67 62

(Continuará.)

Tesorería de Hacienda

RECAUDACIÓN ORDINARIA.—Contribución Urbana

Pueblo de Alcanadre

788

Relación de los recibos correspondientes al cuarto trimestre de 1916 que se supone fueron destruidos por el incendio ocurrido en el local que ocupaba la oficina Recaudatoria de la zona de Calahorra-Alfaro, el día 15 de Noviembre de dicho año, y que debiendo procederse á la reconstitución de los mismos, según dispone el artículo 154 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados y si éstos se consideran solventes por haber satisfecho sus descubiertos, puedan justificarlo presentando los recibos en esta Tesorería en el término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio, previniéndoles que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se solicitará de la Superioridad autorización para llevar á efecto la extensión de nuevos recibos á fin de proceder á su realización.

Conclusión (1)

NUMERO de orden	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE	
		Pesetas	Cénts.
2	Don Agustín Gómez Elvira	11	95
3	D. ^a Agustina Miguel Pascual	2	85
7	Don Alejandro Bocos Taza	2	97
8	» Alejandro Ochagavía Rodríguez	4	74
9	» Alejandro Rupérez Elvira	4	11
12	» Anacleto Rupérez Martínez	5	94
16	» Angel Martínez Barco	8	41
17	D. ^a Angela Gil Torres	2	78
22	» Antonia Gorricho Sáenz	5	56
23	Don Antonio Gómez Pascual	3	23
25	» Antonio Rueda Martínez	1	96
26	» Antonio Torres Gil	2	15
31	» Aurelio Gil Torres	2	34
32	» Aquilino Marín Rodríguez	3	73
34	» Amadeo Martínez Rupérez	2	85
36	» Balbino Ruiz Indaburgo	5	94
37	» Baldomero Barco Fernández	9	54
39	D. ^a Bibiana Gómez Romero	3	54
41	Don Bonifacio Rodríguez Gil	10	56
42	» Blas Fernández Ramírez	2	79
44	» Blas Romero y Romero	5	12
45	» Cayo Martínez Tejada	5	43
46	» Cayetano Martínez Soto	3	79
47	» Calixto Martínez Barco	7	90
51	D. ^a Cenona Antón Fernández	4	87
54	» Casimira Pascual Gumiel	4	93
55	Don Casimiro Fernández Lorenzo	1	96
56	» Casimiro Martínez Fernández	7	60
57	» Carlos Torres Pascual	3	16
58	» Casimiro Royo Fernández	3	03
60	» Celedonio Barco Ruiz	2	91
61	» Celestino Martínez Maestre	6	89
62	» Cesáreo Díez Fernández	2	79
63	» Cesáreo Fernández Martínez	3	61
66	» Cipriano Tejada Fernández	5	56
71	» Cruz Martínez Romero	4	93
72	D. ^a Dalia Rupérez Romero	3	48
75	Don Demetrio Miguel Pascual	2	66
78	» Domingo Miguel Torres	2	27
82	D. ^a Eugenia Fernández Arratia	2	98
85	Don Emilio Barco Fernández	2	47
88	» Eusebio Barco Fernández	14	73
89	» Eusebio Barco Ruiz	2	09
92	» Eusebio Rupérez Gil	12	65
93	» Eustasio Pascual Taza	3	61
96	» Enrique Barco Fernández	9	80
97	D. ^a Estefanía Rupérez Martínez	6	64
99	Don Ezequiel Ramírez Cuadrado	2	91
101	» Fausto Barco Fernández	5	18
102	» Facundo Encina Rodríguez	4	36
103	D. ^a Felicia Martínez Maestu	6	19
104	» Felipa Martínez Bocos	2	84
106	» Felipa Royo Fernández	4	49
107	Don Felipe Cuadrado Pascual	5	37
108	» Felipe San Juan Cuadrado	6	13
109	» Félix Gil Rupérez	4	87
112	D. ^a Fernanda Rodríguez Suso	2	34
115	Don Froilán Pascual Resa	3	41

(1) Véase el BOLETIN núm. 66.

NUMERO de orden	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE	
		Pesetas	Cénts.
116	D. ^a Francisca Espinosa Elvira	4	36
118	Don Florencio Miguel Jiménez	2	46
119	» Francisco Fernández Cuadrado	12	53
121	» Francisco Gil Martínez	8	47
122	» Francisco Gutiérrez Sancho	5	94
123	» Francisco López Martínez	5	75
125	» Florentino Royo Fernández	2	46
127	» Fidel Fernández y Fernández	2	84
131	» Federico Barco Fernández	5	38
132	» Gabino Romero Jiménez	3	16
133	» Gaudioso Judez San Juan	3	67
137	» Gregorio Rodríguez Cuadrado	2	72
141	» Gregorio Royo Torres	8	03
142	» Gregorio Elvira Fernández	1	96
143	» Cermán Calderón Martínez	4	17
145	» Hermógenes Sancho Gil	4	74
146	» Hilario Gil Fernández	4	56
151	» Idefonso Gil Torres	2	78
152	D. ^a Isidora Elvira Pascual	12	70
155	» Isidora Espinosa Uruzoba	3	48
158	Don Gervasio Romero Taza	10	94
161	» Juan Rupérez Martínez	18	01
162	» Juan Rodríguez Bocos	2	21
163	» Juan Maestre Sancho	8	41
165	» Juan Fernández Maestre	9	10
167	» Juan Mateo Pérez	2	28
171	» Juan Francisco Pérez Morales	1	90
172	» Juan Rodríguez Gil	6	07
174	» José Miranda Velilla	3	93
177	» José María Fernández Barco	3	73
179	» José Jiménez Vega	2	09
180	» Julián Loza Moreno	16	31
182	» Julián Torres Fernández	4	24
183	» Julián Bocos Fernández	3	67
185	» Julián Elvira Fernández	2	78
188	D. ^a Juana María Sancho Pascual	3	54
191	» Juliana Pastor Jiménez	4	33
192	Don Juan Martínez Rupérez	2	66
195	» León Martínez Bocos	2	59
197	» León Resa Fernández	3	29
198	» Luis Martínez San Juan	5	06
200	» Leandro Pascual Salas	3	23
202	» Lucas Taza Fernández	8	85
207	D. ^a Luciana Royo Torres	6	13
208	Don Leandro Pascual Gumiel	2	91
212	» Manuel Torres San Martín	2	91
217	» Manuel Fernández Lorenzo	3	61
218	» Marcos Martínez Bocos	3	48
220	» Miguel Gil Royo	23	»
221	» Miguel Fernández Lorenzo	2	78
223	» Martín Rupérez Martínez	2	03
225	» Martín Martínez López	5	69
227	Menores de Modesto Fernández	8	47
228	D. ^a Margarita Royo y Royo	2	91
229	Don Marcelo Fernández Martínez	2	03
232	» Melitón Barco Fernández	2	97
233	» Melchor Rodríguez Cambero	2	52
234	» Matías Martínez Viguera	7	27
238	D. ^a María Romero Taza	5	44
240	» María Salas San Juan	2	09
241	» María Rodríguez Cambero	2	84
243	» María Rupérez Martínez	10	87
244	» Martina García Maestre	1	96
246	Don Mateo Gil Martínez	8	41
247	D. ^a Matilde Barco Fernández	3	55
248	» Maximina González Rodríguez	2	34
250	Don Mariano Gil Martínez	7	53
251	» Mariano Gil por Angel y Julia Gil	2	47
256	D. ^a Maximina Gil Torres	3	41
260	» Pascuala Torres Gil	3	28
262	Don Pedro Rodríguez Suso	3	24
266	» Pedro Ortega Laguna	2	46
270	» Pedro Rodríguez Cuadrado	2	40
271	» Pedro Royo Romero	3	54
173	» Pedro Barco Fernández	6	70
277	» Protasio Díez Torres	5	87
278	» Protasio Gil Martínez	15	61
281	D. ^a Paula Pascual Fernández	3	26
283	Don Paulino Espinosa Maestre	8	34
284	» Pascual Arpón Rupérez	10	87
285	» Rafael Sancho Palacios	2	46
287	» Rufino Maestre Cuadrado	2	97
288	» Romualdo Salas Maestre	26	86
289	» Romualdo Barco Royo	11	12
290	» Román Rodríguez Mayayo	2	78
295	» Rufo Rupérez Martínez	2	47
296	» Santos Salas Maestre	3	48

NÚMERO de orden	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE Pesetas Cents.
298	Don Santiago Roldán Rodríguez	5 62
299	» Sebastián Torres Pascual	2 84
300	» Sebastián Rodríguez Ochagavía	2 21
302	» Silverio Romero y Romero	2 03
304	» Secundino Rodríguez Barco	4 11
307	» Simeón Jiménez Romero	4 17
308	D. ^a Telesfora San Juan Pascual	2 03
310	Don Timoteo Suso Taza	3 16
311	» Trifón Encina Rodríguez	3 67
314	D. ^a Tomasa Martínez Gil	3 35
315	Don Toribio Herce Royo	8 34
316	» Toribio Rodríguez Ochagavía	1 90
317	» Toribio Rodríguez Royo	2 59
319	D. ^a Valentina Jiménez Romero	2 10
320	» Venancia Mayayo Romo	8 22
321	Don Vicente Royo Ajamil	1 96
322	» Víctor Royo Moreno	12 51
327	D. ^a Victoria Maestre Elvira	3 41
329	Don Angel de Codes Rodríguez	6 32
334	» Casimiro Royo Sáenz	2 41
335	» Emeterio Rubio	3 29
337	Excma. Sra. Condesa de Bornos	113 31
338	Don Felipe Saso Latasa	3 10
339	D. ^a Florencia Martínez Gil	1 90
340	Don Fermín Pastor Bueno	2 91
344	» Juan del Castillo	11 57
345	D. ^a Juana Estella y Estella	2 91
347	Don Lázaro Rodríguez	2 28
348	» León Morales Royo	2 03
351	» Lorenzo Gómez Pascual	1 96
352	» Luis Sáenz Sofra	2 15
355	D. ^a María Cruz Tejada Fernández	2 09
357	Don Angel Sáenz Fernández	4 67
359	» Román Díez Pascual	2 34
363	» Segundo Gómez Martínez	2 47
364	» Simón Romero Lacabe	3 29
365	» Tiburcio Pastor Ochagavía	3 29
366	» Tomás Gil y Gil	2 28
367	D. ^a Tomasa Royo Bocos	3 67
368	Don Víctor Agustino Barco	7 02
<i>Contribución Industrial</i>		
1	Don Gregorio Royo Torres	40 57
2	» Aquilino Marín Rodríguez	16 55
4	D. ^a María Rodríguez Cambero	11 39
5	Don Enrique Barco Fernández	11 39
6	» Fernando Miguel Jiménez	11 39
7	» Agustín Gómez Elvira	7 12
8	D. ^a Francisca Espinosa Elvira	7 12
9	Don Paulino Espinosa Maestre	7 12
10	» Fausto Barco Fernández	7 12
11	» José María Barco Fernández	7 12
12	» Raimundo Pascual Miguel	7 12
13	» Mariano Mateo Martínez	5 70
14	» Agapito Serrano Sáenz	17 36
15	» Agapito Serrano Sáenz	2 60
16	» Pascual Arpón Rupérez	16 61
17	» Pascual Arpón Rupérez	2 49
18	Electra de Alcanadre	151 37
19	Electra de Alcanadre	22 70
20	Don Mateo Gil Martínez	18 54
21	» José de Victoriano Delgado	11 87
22	» Manuel Jiménez Pascual	5 19
23	» Florentino Escudero Miguel	5 19
24	» José Alonso Francés	4 98
25	» Alvaro Herce López	4 98
26	» Maximino Hernández Pascual	4 98
<i>Impuesto sobre el inquilinato de Casinos y Círculos</i>		
6	La Amistad	5 71
7	Círculo Republicano	4 90
<i>Recaudación accidental.—Contribución industrial</i>		
	Presidente Sindicato Agrícola católico (tercer trimestre)	7 12
	Presidente Sindicato Agrícola católico (cuarto trimestre)	7 12

Logroño, 26 de Abril de 1918.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Administración Municipal

VALDEMADERA

Confeccionados los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana y relación del recuento de ganadería de este Distrito municipal que han de servir de base á los repartimientos de la contribución por ambos conceptos en el próximo año de 1919; se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince y cinco días, respectivamente, comprendidos desde el de la fecha al 15 y 5 del corriente mes, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes afectos á los mismos y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valdemadera, 1.^o de Junio de 1918.—El Alcalde, Eladio Fernández.

NAVAJÚN

Confeccionados los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana y relación general del recuento de ganadería de este Distrito municipal que han de servir de base á los repartimientos de la contribución por ambos conceptos en el próximo año de 1919; se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince y cinco días, respectivamente, comprendidos desde el de la fecha al 15 y 5 del corriente mes, á fin de que puedan ser examinados por todos los contribuyentes afectos á los mismos y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Navajún, 1.^o de Junio de 1918.—El Alcalde, Esteban García.

CANILLAS DE RÍO TUERTO

Confeccionados el apéndice al amillaramiento de rústica y el recuento de la ganadería, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que los contribuyentes en ellos incluidos hagan las reclamaciones que estimen oportunas.

Canillas de Río Tuerto, 1.^o de Junio de 1918.—El Alcalde, Víctor Fernández.

SAN MILLÁN DE YÉCORA

Habiéndose encontrado en el término municipal de esta villa, una yegua abandonada, se hace saber por medio del presente, para quien acredite en forma ser su dueño, se presente á recogerla y pagar los gastos ocasionados en la Alcaldía de referencia.

San Millán de Yécora, 7 de Junio de 1918.—Melitón Díez.

LAGUNILLA

Los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios para el año actual, se hallan expuestos al público por ocho días

en la Secretaría del Ayuntamiento al objeto de oír reclamaciones.

Lagunilla, 7 de Junio de 1918.—El Alcalde, Pedro Hernández.

BAÑOS DE RIOJA

Formado por este Ayuntamiento y Junta pericial el recuento de ganadería en este término municipal para la contribución pecuaria para el año 1919; queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que el que se encuentre perjudicado, presente las reclamaciones que crea justas.

Baños de Rioja, 4 de Junio de 1918.—El Alcalde, Tomás Rioja.

VILLAVERDE

Terminados los apéndices de territorial, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1919, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los de rústica y urbana por espacio de 15 días, y de 8 el recuento de ganadería, para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que crean pertinentes; pues pasado dicho término, las que se presenten no serán atendidas.

Villaverde, 31 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Alejandro Tobías.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia del día de la fecha dictada en cumplimiento de orden de la Superioridad, se cita mediante la presente cédula á Francisco Bea, de ignorado paradero, á fin de que comparezca en la Audiencia provincial de Logroño como testigo á las sesiones de juicio oral del sumario que en este Juzgado se siguió sobre doble asesinato, contra Marcelino Jimeno Lavilla y otro, que tendrán lugar los días diecinueve del actual mes de Junio, á las diez, hasta el veintiseis del propio mes; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y yo el Secretario, cumpliendo lo mandado por dicho señor Juez, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula de citación que firmo en Cervera del Río Alhama á seis de Junio de mil novecientos dieciocho.—El Secretario, Conrado Sáenz.

Logroño.—Imp. Provincial